

DE BOGOTÁ DE SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 17-05-2013 11:59:09

Al Contestar Cite Este Nr.: 2013EE93458 O 1 Fol:3 Anex:0

ORIGEN: Origen: Sd:59 - DIRECCION DISTRITAL DE CONTABILIDAD/CAS DESTINO: Destino: SECRETARIA GENERAL - ALCALDIA MAYOR DE BOC

ASUNTO: Asunto: NUESTRO RADICADO 2013ER38331

OBS: Obs.: PROYECTA MARIA ELIZABETH SALINAS BUSTOS

Bogotá D.C.,

Doctor LUIS ALEJANDRO LEAL BERNAL Subdirector Financiero Secretaría General Alcaldía Mayor de Bogotá. D.C. Carrera 8 No. 10-65 Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta solicitud concepto – registro contable causación alquiler de locales comerciales y utilización de espacios por entidades públicas en los SuperCADE.

Nuestro radicado 2013ER38331 del 18 de abril de 2013, su radicado 2-2013-14761 del 17 de abril de 2013.

Respetado doctor Leal:

En atención al oficio del asunto, damos respuesta en los siguientes términos:

CONSULTA

La Secretaría General suscribe contratos de arrendamiento con entidades privadas y convenios interadministrativos y de cooperación con entidades públicas para asignar espacios de atención en la RED CADE.

Las entidades públicas se comprometen a cancelar un valor por metro cuadrado para sufragar los costos de funcionamiento y las entidades privadas cancelan un canon de arrendamiento mensual.

La Secretaría General mediante cuentas de cobro reconoce los derechos a estos recursos en la subcuenta 140190-Otros deudores por ingresos no tributarios.

De acuerdo con lo anterior, la Secretaría General solicita se indique si es viable utilizar otra cuenta, o continuar realizando los registros en la subcuenta 140190.

CONSIDERACIONES

El Capítulo IV del Acuerdo 489 de 2012¹ establece como tercer eje "Una Bogotá que defiende y fortalece lo público" y el artículo 33 señala:

"Artículo 33. DEFINICIÓN Y ALCANCES. El tercer eje del Plan de Desarrollo busca defender y fortalecer lo público como fundamento del Estado Social de Derecho. (...)

Sede Administrativa CAD Carrera 30 N° 25 - 90 Sede Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - DIB Av. Calle 17 N° 65 B - 95 PBX (571) 369 2700 - 338 5000 www.haciendabogota.gov.co Información: Linea 195









¹ Por el cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C..2012-2016 "Bogotá Humana"







Significa racionalizar la administración pública, mejorando la prestación de sus servicios para la toma de decisiones y la satisfacción de la demanda de trámites y atención a la ciudadanía (...)

El Artículo 43 del citado Acuerdo precisa los proyectos prioritarios del programa y el numeral 4 hace referencia al proyecto de inversión relacionado con el tema de consulta así:

ARTÍCULO 43. FORTALECIMIENTO DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA Y DESRROLLO INSTITUCIONAL.

(...)

Los proyectos prioritarios de este programa son:

(...)

4. Bogotá Humana al servicio de la ciudadanía. Garantizar la calidad y oportunidad en la atención, los servicios y trámites para los ciudadanos y ciudadanas (...)

En este sentido, el artículo 1 del Decreto 335 de 20062 establece:

"ARTÍCULO 1. La Dirección Distrital de Servicio al Ciudadano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá orienta y supervisa el funcionamiento y calidad de los canales de interacción de la Red CADE (CADE, SuperCADE; RapiCADE, TurisCADE, Línea 195, Portal Bogotá-Contratación a la Vista, Feria de Servicio al Ciudadano), aplicando y difundiendo las políticas que para tal fin formule la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

El artículo 2 del citado Decreto indica:

ARTÍCULO 2.- Los Organismos, Empresas o Entidades interesadas en participar en la Red CADE suscribirán convenios de cooperación interinstitucional con la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, para garantizar la prestación del servicio. En ellos se especificarán los compromisos adquiridos de acuerdo con la naturaleza de las funciones propias de cada organismo, Empresa o Entidad.

De otro lado, la Resolución 442 de 20113 en el artículo 4 señala:

Artículo 4°.- Delegar en el/la Director/a Distrital de Servicio al Ciudadano de esta Secretaría la competencia para suscribir los contratos o convenios interadministrativos, de asociación y la contratación directa que no causen erogación a cargo de la Entidad y que sean requeridos para la prestación del servicio al ciudadano en Bogotá, D.C., conforme a las funciones asignadas a esta Dirección, tales como los relacionados con la disposición o autorización del uso y aprovechamiento de los espacios, salones múltiples, áreas de los CADES, SUPERCADE, RAPICADE, o de los espacios o áreas que requiera o utilice la Secretaría General que pertenezcan a terceros, y los demás medios o canales de atención al ciudadano, entre otros, el Centro de Contacto Distrital Bogotá, Línea 195, los CADE Virtual, SuperCADE Virtual y el Portal Bogotá, D.C., www.bogota.gov.co.

² Por medio del cual se estructura la Red CADE - Centros de Atención Distrital Especializados

Sede Administrativa CAD Carrera 30 N° 25 - 90 Sede Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - DIB Av. Calle 17 N° 55 B - 95 PBX (571) 369 2700 - 338 5000 www.haciendabogota.gov.co Información: Linea 195









³ Por la cual se delegan unas funciones y se desconcentran unas actuaciones en materia contractual y se dictan otras disposiciones.



Así las cosas, la Secretaría General suscribe Convenios Interadministrativos y de Cooperación interinstitucional que evidencian la voluntad de aunar esfuerzos para garantizar la prestación de los servicios y la realización de trámites que ofrecen las entidades distritales y nacionales, en forma oportuna, eficiente y eficaz a los ciudadanos que acuden a los puntos de la RED CADE, los cuales no causan erogación alguna para las partes intervinientes y en los cuales las entidades se obligan a disponer dentro de su presupuesto lo pertinente, para asumir los gastos de funcionamiento mensuales, de cada punto de atención en donde prestarán sus servicios, prorrateados por módulos o metro cuadrado de espacio ocupado, lo cual incluye gastos de servicios públicos, así como los servicios administrativos de soporte, seguridad, cafetería y aseo.

Así mismo, la Secretaría General también suscribe Contratos de Arrendamiento con entidades privadas en los cuales se fija un canon y el correspondiente Impuesto al Valor Agregado-IVA generado por esta actividad, de acuerdo con la normatividad tributaria vigente.

Con el fin de definir la afectación contable de los hechos económicos mencionados anteriormente se precisa lo siguiente:

El párrafo 271 del Plan General de Contabilidad Pública (PGCP), establece:

"Los ingresos se revelan atendiendo el origen de los mismos, como el poder impositivo del Estado, el desarrollo de operaciones de producción y comercialización de bienes y prestación de servicios; las relaciones con otras entidades del sector público, y la ocurrencia de eventos complementarios y vinculados a la operación básica o principal, así como los de carácter extraordinario." (Subrayado fuera del texto).

Así mismo, el marco conceptual del Régimen de Contabilidad Pública (RCP) en el párrafo 117 precisa:

"117. Devengo o Causación. Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben reconocerse en el momento en que sucedan, con independencia del instante en que se produzca la corriente de efectivo o del equivalente que se deriva de estos. El reconocimiento se efectuará cuando surjan los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho incida en los resultados del período."

De conformidad con la descripción y dinámicas del Catálogo General de Cuentas (CGC) la cuenta 2445 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO "Representa el valor que ha sido generado en la comercialización de bienes o prestación de servicios gravados, así como el valor descontable por la adquisición de bienes o servicios gravados, de acuerdo con las normas tributarias vigentes. Por tratarse de una cuenta corriente, puede generar un saldo a favor o a cargo de la entidad contable pública, producto de las diferentes transacciones realizadas."

Así mismo, establece que la cuenta 1470-Otros Deudores "Representa el valor de los derechos de la entidad contable pública por concepto de operaciones diferentes a las enunciadas en cuentas anteriores. (....). La contrapartida corresponde a las subcuentas que integran las cuentas 4350-Operaciones de Colocación y Servicios Financieros, 4805-Financieros, 4808-Otros Ingresos Ordinarios (...)."

Sede Administrativa CAD Carrera 30 N° 25 - 90 Sede Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - DIB Av. Calle 17 N° 65 B - 95 PBX (571) 369 2700 - 338 5000 www.haciendabogota.gov.co Información: Linea 195











Así las cosas, la Secretaría General deberá registrar los hechos económicos objeto de consulta así:

Para la causación del canon de arrendamiento debitará la subcuenta 147006-Arrendamientos de la cuenta 1470-OTROS DEUDORES, por el valor total del arrendamiento; con crédito a la subcuenta 244502-Venta de servicios de la cuenta 2445-IMPUESTO AL VALOR AGREGADO-IVA, por el valor del IVA y 480817-Arrendamientos de la cuenta 4808-OTROS INGRESOS ORDINARIOS que corresponde al flujo de entrada de recursos generados por la entidad contable pública, susceptible de incrementar el patrimonio público durante el periodo contable.

Una vez el arrendatario consigna el canon de arrendamiento en la ventanilla de la DDT, la Secretaría General deberá cancelar el deudor, el IVA por pagar registrado en la subcuenta 244502-Venta de servicios, realizando un debito a la subcuenta 310503-Capital fiscal, en el auxiliar correspondiente a la cuenta de enlace

Los gastos de funcionamiento, por la utilización de los espacios, que deben asumir las entidades públicas en virtud de los convenios interadministrativos y de cooperación, la Secretaría General los registrará debitando la subcuenta 147090-Otros deudores de la cuenta 1470-OTROS DEUDORES, por el valor del prorrateo respectivo, y la diferencia, es decir, los gastos de dicha Secretaría debitará las subcuentas del gasto y acreditará las subcuentas del pasivo correspondientes tales como 242504 Servicios públicos de la cuenta 2425 ACREEDORES, 240101 Bienes y servicios, de la cuenta 2401 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES.

De otro lado, se indica que si la subcuenta 147090 Otros deudores supera el 5% de la cuenta 1470 OTROS DEUDORES, se debe revelar en notas a los estados contables la información adicional que sea necesaria para una mejor comprensión de los mismos, y adicionalmente, para los efectos de control y de suplir necesidades de información, pueden implementar el uso de auxiliares, a partir del séptimo dígito en la codificación contable respectiva, de acuerdo con el concepto 20122000037171 expedido por la CGN.

CONCLUSIONES

- El valor de los gastos de funcionamiento que consignan en la DDT las entidades públicas en virtud de los convenios interadministrativos y de cooperación, la Secretaría General los registrará debitando la subcuenta 147090-Otros deudores, identificando el concepto del gasto, de la cuenta 1470-OTROS DEUDORES, y la diferencia, es decir, lo que le corresponde a dicha Secretaría afectará las subcuentas del gasto que correspondan y acreditará las subcuentas del pasivo tales como 242504 Servicios públicos de la cuenta 2425 ACREEDORES, 240101 Bienes y servicios, de la cuenta 2401 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES.
- Los recursos obtenidos a través de contratos de arrendamientos de locales comerciales en la RED CADE, se deben registrar realizando un débito a la subcuenta 147006-Arrendamientos de la cuenta 1470-OTROS DEUDORES y acreditando la subcuentas

Sede Administrativa CAD Carrera 30 N° 25 - 90 Sede Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - DIB Av. Calle 17 N° 65 B - 95 PBX (571) 369 2700 - 338 5000 www.haciendabogota.gov.co Información: Línea 195











480817-Arrendamientos de la cuenta 4808-OTROS INGRESOS ORDINARIOS y 244502-Venta de servicios de la cuenta 2445-IMPUESTO AL VALOR AGREGADO-IVA.

Es conveniente tener en cuenta que la Contaduría General de la Nación es el máximo órgano rector en materia contable pública en Colombia. En tal sentido se pronunció la Corte Constitucional mediante sentencia C-487 de 1997, determinando que las normas y conceptos emitidos por esa entidad son de carácter vinculante y, en consecuencia, de obligatorio cumplimiento por parte de las entidades sujetas a la aplicación de la Regulación Contable Pública.

Por lo expuesto anteriormente, se debe tener presente que la respuesta por parte de la Dirección Distrital de Contabilidad, se emite en atención a lo preceptuado por el artículo 28 del Decreto 1437 de 2011 (C.C.A.), y en virtud de lo dispuesto por el artículo 9º del Acuerdo 17 de 1995, numeral 2; por tanto, no es de obligatorio cumplimiento.

Finalmente precisamos que conforme al Sistema de Gestión de la Calidad de la entidad, las respuestas a las solicitudes de conceptos se deberán emitir dentro un plazo máximo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de radicación en la DDC.

Cordialmente.

JORGE CASTAÑEDA MONROY Contador General de Bogotá contabilidad@shd.gov.co

Aprobado por:	Ivan Javier Gomez Mancera	A
Revisado por:	Irma Consuelo Diaz García Maria Elizabeth Salinas Bustos	
Proyectado por:	Marlene Herminia Lara Villalba	

Sede Administrativa CAD Carrera 30 N° 25 - 90 Sede Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - DIB Av. Calle 17 N° 65 B - 95 PBX (571) 369 2700 - 338 5000 www.haciendabogota.gov.co Información. Linea 195







